

Recibido N° 6 SET. 2011
13H05'

T. 3398

GRUPO A.S

Ambato, 14 de Septiembre de 2011

Señorita Doctora
Alexandra Espín
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS AMBATO
Presente.

AD. I

37.078

De mis consideraciones:

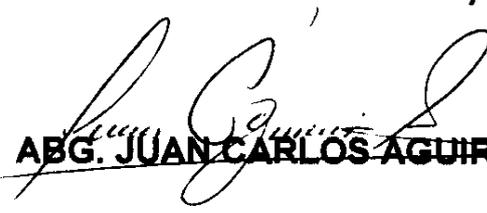
Por medio de la presente reciba Usted mis más cordiales saludos, a la vez felicitándola por la excelente labor que viene desempeñando en tan distinguido cargo.

Dando cumplimiento con el Oficio No. SC.RS.A.2011. 0002305, de fecha primero de Septiembre, sírvase encontrar adjunto la Escritura de Cesión de Participaciones con la corrección ya elaborada, con el objeto que se sirva dar el trámite que corresponda.

Así mismo de la manera más comedida solicito a Usted, que mediante quien corresponda se me otorgue cuatro nóminas de socios de la compañía TRANSPORTES CORDERO GUERRA CÍA LTDA.

Por la atención que se digne en dar a la presente quedo muy agradecido de Usted.

Atentamente,


ABG. JUAN CARLOS AGUIRRE

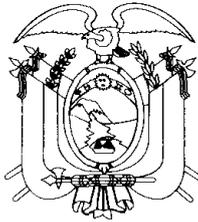

SR. MARIO PAREDES

Adjuntos adicionales: 2 copias certif. votación
Nóminas: fícase a retirar

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS AMBATO
CENTRO DE ASESORIA AL TITULARIO
15 SEP 2011
Luisa Torres Rodríguez
SECRETARIA 16H.R.

Tanya fav. atender 16/09/11 [Signature] asignado 16 SET. 2011 12H45 PM

Agosto 2011



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: REGION DE PARICIPACIONES

OTORGADO POR: CARLOS ALBERTO NEAL FLORES Y CIA.

A FAVOR DE: DON BALDO RIGOBERTO ZAMALABELLANO

CUANTÍA \$..... 109.00

Ambato, a 10 de agosto del 2011 de

Registrado 20 SET. 2011

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA "TRANSPORTES CORDERO
GUERRA CIA. LTDA." QUE OTORGA
CARLOS ALBERTO REAL FLORES Y
SRA. A FAVOR DE OSWALDO
RIGOBERTO ZABALA ARELLANO

\$109.00

.....

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día
miércoles diez de agosto

del año dos mil once. Ante
mi Doctor Rodrigo

Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón; Comparece al
otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, por una
parte, por sus propios y personales derechos, así como por los que
representa en su calidad de mandatario de su cónyuge señora
ARIELA LUZ LOPEZ VILLACIS, cuyo PODER GENERAL se agrega
COPIA habilitante, el señor CARLOS ALBERTO REAL FLORES, de
estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
uno seis cero cero cero uno nueve ocho uno guión dos
(160001981-2), parte a la que en adelante y para efectos de este
contrato le denominaremos como "EL CEDENTE", y, por otra
parte, por sus propios y personales derechos, el Señor OSWALDO
RIGOBERTO ZABALA ARELLANO, de estado civil casado, portador
de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero cero uno
cero ocho cinco tres guión dos (160010853-2) parte a la que en



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CASTILLO DE SAN DEVALLOS
TEL. 2325759 - AMBATO

adelante y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CESIONARIO". Los suscriptores de este instrumento son ecuatorianos, domiciliados en Puyo, de tránsito por esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública en la que conste la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA." al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, así como los que representa en su calidad de mandatario de su cónyuge señora ZARA LUZ LOPEZ VILLACIS, cuyo PODER GENERAL se agrega como habilitante, el señor CARLOS ALBERTO REAL FLORES, de estado civil casado, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato le denominaremos como "EL CEDENTE", y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, el Señor ÓSWALDO RIGOBERTO ZABALA ARELLANO, de estado civil casado, parte a la que en adelante y

para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CESIONARIO". Los suscriptores de este instrumento son ecuatorianos, domiciliados en Puyo, de tránsito por esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza el 26 de marzo de 1991 bajo la partida número 7.DOS.- La Compañía "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA.", durante su vida jurídica ha realizado varias cesiones de participaciones y aumentos de capital, siendo el capital social actual de la compañía el de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Dólares de los Estados Unidos de América. TRES.- La Junta General Universal de Socios de la compañía "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA.", legalmente reunida el trece de junio de dos mil once, resolvió, por unanimidad, autorizar al Señor CARLOS



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTAÑO 18 Y A. CEVALLOS
TEL. 2825750 - AMBATO

ALBERTO REAL FLORES para que ceda la totalidad de las participaciones que posee en la compañía de la referencia, cesión que la realizará a favor del Señor OSWALDO RIGOBERTO ZABALA ARELLANO. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el señor CARLOS ALBERTO REAL FLORES, cede y transfiere a perpetuidad ciento nueve participaciones de la compañía "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA.", cesión que la efectuará a favor del Señor OSWALDO RIGOBERTO ZABALA ARELLANO. El cedente manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales cedidas. El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del cedente. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El Señor Oswaldo Rigoberto Zabala Arellano, declara que acepta la cesión y transferencia de las ciento nueve participaciones de la compañía "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA.", en los términos que se detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale a CIENTO NUEVE dólares de los Estados Unidos de América (USD. 109). Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.

AG1292275

2010



EVA MARIA REGLERO CARAMANZANA
NOTARIO
C/ JOSÉ FRANCHY ROCA N° 5. 1°. C.P.
(35007)
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
☎: 928 278351 / 473145 ☎: 928
227234

ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA POR DOÑA

ZARA LUZ LÓPEZ VILLACIS. -----

NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS. -----

En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, mi residencia, a
veintitrés de junio de dos mil once. -----

Ante mí, EVA MARÍA REGLERO CARAMANZANA, Notario
del Ilustre Colegio de CANARIAS, -----

COM P A R E C E -----

DOÑA ZARA LUZ LÓPEZ VILLACIS, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, casada con Don Carlos
Alberto Real Flores, ayudante de cocina, vecina de
Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en calle
Bilbao, número 4-1°, con Permiso de Residencia
N.I.E. X6482948-F, vigente, y titular de Cédula de
Ciudadanía Ecuatoriana número 180072855-0. -----

INTERVIENE, en su propio nombre y derecho. -----

Los citados datos personales resultan de sus
manifestaciones, tiene a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para formalizar esta escritura de
PODER GENERAL y, al efecto, -----



----- O T O R G A -----

Que da y confiere poder general, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, en favor de su esposo **DON CARLOS ALBERTO REAL FLORES**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular de Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana número 160001981-2, para que en nombre y representación de la poderdante ejercite las facultades, aunque al hacer uso de las mismas incida en la figura jurídica conocida por "autocontratación", existan intereses opuestos entre el poderdante y apoderada, o se de el caso de doble o múltiple representación: -----

----- F A C U L T A D E S -----

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el apoderado ostente la plena representación de la poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna. -----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y

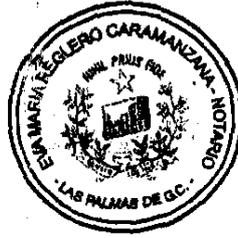
AG1292276



firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transportes de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital e intereses; dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños, demás cotitulares o de cualquier otra clase y cobrar libramientos en las Delegaciones de Hacienda. -----

II.- Disponer enajenar gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente respecto de toda

clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y con el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ratificar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones, tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, constituir propiedades horizontales, formalizar alteraciones de fincas, cartas de pago y fianzas; transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.- Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de



III.- Aceptar, repudiar, manifestar, pagar, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y, aceptando adjudicaciones, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de

valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálicos, valores y otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y de otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación la práctica bancaria. -----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos,



AG1292278
CANTON PASTAZA



promover, instar, seguir, contestar y terminar con el actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones; otorgar para los fines antedichos poderes en favor de procuradores de los tribunales, abogados y graduados sociales, con las facultades de los generales para pleitos y las especiales que tengan por conveniente. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La compareciente queda informada de la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en esta Notaría, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento cuya finalidad es realizar

la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial, así como la gestión y registro de las obligaciones en materia de blanqueo de capitales, especialmente las relativas a conservación de documentos de identidad de personas físicas, por lo que su aportación es obligatoria.- Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.- La Notario responsable de tales ficheros es la autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, calle José Franchy Roca, número 5, 1º, y en su defecto, el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. -----

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Así lo dice y otorga la compareciente, a quien leo esta escritura previa mi advertencia de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo. -----



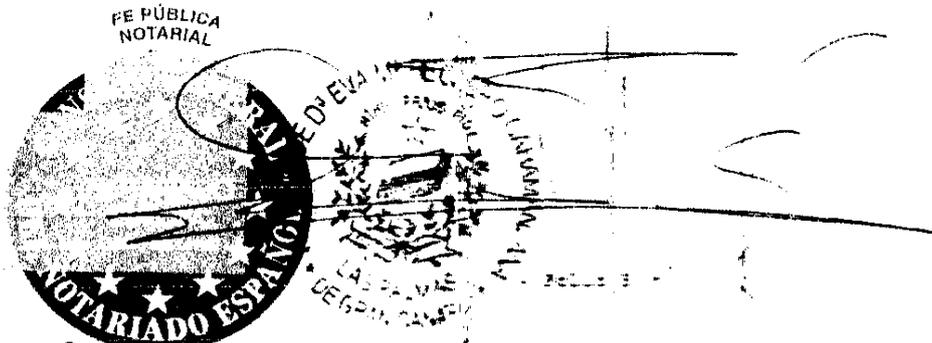
AG 1292279



su reseñado documento de identidad, de que, de el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de todo cuanto queda consignado en este instrumento público extendido en cinco folios, de la serie 9Y, el presente, número 1211010 y los cuatro anteriores en orden correlativo ascendente, de la misma serie de papel de uso exclusivo notarial, yo, la Notario, DOY FE.- Está la firma de la compareciente. Firmado. EVA MARÍA REGLERO. Signado. Rubricado y sellado.

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. --- DOCUMENTO SIN CUANTÍA. ---

ES COPIA literal de su matriz con la que concuerda, a la que me remito y donde queda anotada, la expido yo, la notario autorizante, para DON ZARA LUZ LÓPEZ VILLACIS en cinco folios de papel timbrado del Estado de uso exclusivo notarial, de la serie AG, números 1292275 y los cuatro siguientes en orden correlativo. En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.





Apostille (o legalización única)
(Convención de la Haya du 5 octobre, 1961 – Real Decreto 2433/1978 de 2 de octubre)

1. País: **ESPAÑA**

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D./D^a **EVA MARIA REGLERO CARAMANZANA**

3. Actuando en calidad de Notario.

4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Las Palmas de Gran Canaria

6. El 23 de junio de 2011 /

7. Por D./D^a **AMALIA ISABEL JIMENEZ ALMEIDA, Censor Cuarto** del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias

8. Con el número **115795**

9. Sello/ timbre

10. Firma

DOY FE QUE: La presente fotocopia (**seis fojas**) es fiel compulsa de la copia certificada que me presentó y fue devuelta, **DE PODER GENERAL, OTORGADO POR: DOÑA LUZ LÓPEZ VILLACIS, A FAVOR DE: DON CARLOS ALBERTO REAL FLORES,** Doy fe, en Puyo, **cinco de julio** del año **dos mil once**:- **LA NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ.**

Dra. Patricia Elizabeth
Naveda Suarez
NOTARIA PÚBLICA
2da Notaria del Cantón Puyo



TRANSPORTES CORDERO GUERRA. CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CÍA. LTDA."

En la ciudad del Puyo Provincia de Pastaza a los trece días del mes de Junio del año dos mil once, a las quince horas, en el domicilio de la compañía "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA", ubicada en la calle veinte de julio y Tungurahua, se encuentran reunidos por sus propios y personales derechos los socios: Señor Carlos Alberto Chávez propietario de 568 participaciones, Señor Eliecer Guerra Pulles propietario de 5811 participaciones, Señor Leoncio Ismael Heredia Fiallos propietario de 379 participaciones, Señora Gloria Magdalena Martínez Pozo propietaria de 568 participaciones, Señor Freddy Roberto Naranjo propietario de 190 participaciones, Señor Mario Polivio Paredes Cisneros propietario de 12187 participaciones, Señor Pedro Antonio Paredes Paredes propietario de 190 participaciones, Señor Nelson Edmundo Pico Rosero propietario de 379 participaciones, Señor Nestor Gustavo Pozo Medina propietario de 11514 participaciones, Señor Carlos Alberto Real Flores propietario de 109 participaciones, Señor Luis Alfonso Toapanta Guanopatin propietario de 5838 participaciones, Señor José Luis Ubilluz Mancheno propietario de 136 participaciones, Señor Luis Marcelo Veloz Tubon propietario de 30 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el señor Freddy Roberto Naranjo Cisneros amparado por lo que disponen los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías propone que se constituya en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver los siguientes puntos:



- 1. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO REAL FLORES CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARÁ A FAVOR DE OSWALDO RIGOBERTO ZABALA ARELLANO.**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuestos son aprobados por unanimidad. Dirige la junta el Presidente, Freddy Roberto Naranjo Cisneros y actúa como Secretario el Gerente General Mario Polivio Paredes Cisneros. El Presidente dispone que se trate el primer punto:

- 1. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO REAL FLORES CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARÁ A FAVOR DE EL SEÑOR OSWALDO RIGOBERTO ZABALA ARELLANO.**

Interviene el señor Carlos Alberto Real Flores quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones (109 participaciones) de esta compañía. Los demás socios

manifiestan su renuncia expresa a adquirir las participaciones que se ofrecen. Por lo expuesto, el señor Carlos Alberto Real Flores, de conformidad con la Ley, solicita la autorización de la Junta para efectuar la cesión de 109 participaciones a favor de el señor Oswaldo Rigoberto Zabala Arellano. El Señor Carlos Alberto Chávez mociona que la junta autorice la cesión de participaciones en los términos propuestos, el Señor Nestor Gustavo Pozo Medina, mociona también que la junta autorice la cesión de participaciones en los términos propuestos, el Señor Mario Polivio Paredes Cisneros, también propone que la Junta autorice la cesión de participaciones en la manera propuesta, moción que es apoyada por los demás socios. El Señor Presidente lo somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios de "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA", resuelve por unanimidad autorizar al Señor Carlos Alberto Real Flores para que ceda la totalidad de sus participaciones (109 participaciones) de la compañía, cesión que la efectuará a favor del Señor Oswaldo Rigoberto Zabala Arellano. El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del cedente, en proporción a las participaciones cedidas.



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
1.- Chávez Carlos Alberto	\$568	\$568	568
2.- Guerra Pulles Eliecer	\$5811	\$5811	5811
3.- Heredia Fiallos Leoncio Ismael	\$379	\$379	379
4.- Martínez Pozo Gloria Magdalena	\$568	\$568	568
5.- Naranjo Cisneros Freddy Roberto	\$190	\$190	190
6.- Paredes Cisneros Mario Polivio	\$12187	\$12187	12187
7.- Paredes Paredes Pedro Antonio	\$190	\$190	190
8.- Pico Rosero Nelson Edmundo	\$379	\$379	379
9.- Pozo Medina Nestor Gustavo	\$11514	\$11514	11514
10.- Zabala Arellano Oswaldo Rigoberto	\$109	\$109	109
11.- Toapanta Guanopatin Luis Alfonso	\$5838	\$5838	5838
12.- Ubilluz Mancheno José Luis	\$136	\$136	136
13.- Veloz Tubon Luis Marcelo	\$30	\$30	30
TOTALES	\$37899	\$37899	37899

El Señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el siguiente punto:

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se lee el acta y el Señor Mario Polivio Paredes Cisneros mociona que se apruebe el acta sin modificaciones. Se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios de "TRANSPORTES CORDERO GUERRA. CIA. LTDA", resuelve por unanimidad aprobar el acta de la presente Junta.

El Señor Presidente agradece a los socios por su asistencia y declara concluida la Junta a las veinte y un horas.



[Signature]
Fredy Naranjo
PRESIDENTE

[Signature]
Mario Paredes.
SECRETARIO - GERENTE GENERAL

[Signature]
Carlos Chávez
SOCIO

[Signature]
Eliete Guerra
SOCIO

[Signature]
Leoncio Heredia
SOCIO

[Signature]
Gloria Martínez
SOCIO

[Signature]
Pedro Paredes
SOCIO

[Signature]
Nelson Pico
SOCIO

[Signature]
Nestor Pozo
SOCIO

[Signature]
Luis Toapanta
SOCIO

[Signature]
José Ubilluz
SOCIO

[Signature]
Luis Veloz
SOCIO

[Signature]
Carlos Real
SOCIO

CIUDADANÍA 160010853-2
 ZABALA ARELLANO OSWALDO RIGOBERTO
 PASTAZA/PASTAZA/PAZ
 23 MAYO 2008
 001- 0000 00084 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1956

[Handwritten Signature]

CIUDADANÍA 16111A1111
 CASADO LAURA YOLANDA POZO FERRAZO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ARCENTO ZABALA
 FIEDAD ARELLANO
 PASTAZA 13/06/2007
 13/06/2019
 REN 0059892

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

292-0001 NÚMERO
 1600108832 CÉDULA

ZABALA ARELLANO OSWALDO RIGOBERTO
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTON
 TIVEL HUGO ORTIZ ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten Signature]

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANÍA 160001981-2
 REAL FLORES CARLOS ALBERTO
 PASTAZA/PASTAZA/PAZ
 08 JUNIO 2008
 001- 0000 00000 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1952

[Handwritten Signature]

CIUDADANÍA 16113N1222
 CASADO SARA LOPEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SERRANO REAL
 MELITINA FLORES
 PASTAZA 25/08/2008
 25/08/2008
 REN 0001350

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

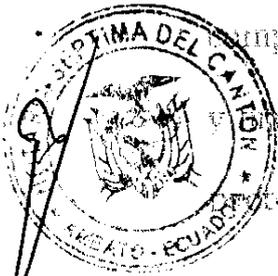
038-0027 NÚMERO
 1600019812 CÉDULA

REAL FLORES CARLOS ALBERTO
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTON
 PUYO ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten Signature]

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Hacia aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
Abogado Juan Carlos Aguirre, afiliado al Foro de Abogados de
Tungurahua con el número 18-2009-34, para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a los
comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo el contenido
que man conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



[Handwritten signature]

cd. 160001981-2

[Handwritten signature]

16010853-2

EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO B

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

TERCERA

COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Carraz
NOTARIO SEPTIMO
CASILLON 18 Y AV. CEVALLOS
T. 01 2825798 - AMBATO



HAZME: Al margen de la "escritura Pública de Veinte y cuatro de Enero del año de mil novecientos Noventa y uno, celebrada ante mí, con debida nota sobre de la Cesión de Participaciones sociales en esta "escritura constante. - Ambato a día Viernes diecinueve de Agosto del año dos mil once. -"

REGISTRADOR
NOTARÍA TERCERA - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

CERTIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales , que antecede , en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Transportes CORDERO GUERRA Cía. Ltda., celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Ambato , a cargo del Dr. Jorge Ruiz Albán , el 24 de enero de 1991 , inscrita el 26 de marzo del mismo año , a fojas 11 No. 7 , en el Libro de Registro Mercantil .

Puyo , agosto 24 del 2.011 .

EL REGISTRADOR



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR**